



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

10914-2014-U

SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones económicas a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para la contratación de servicios de asesoramiento y asistencia en la gestión presupuestaria y contable (Procedimiento de tramitación anticipada, en los términos señalados en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Excmá Diputación Provincial de Castellón en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 23 de diciembre de 2014, acuerdo aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la contratación de servicios de asesoramiento y asistencia en la gestión presupuestaria y contable, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la contratación de servicios de asesoramiento y asistencia en los asuntos que se deriven de la actuación de los mismos en los aspectos relacionados con la gestión presupuestaria y contable, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Castellón que cumplan todos los siguientes requisitos:

1. No superen los 2.000 habitantes, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2013.

2. No hayan rendido la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio 2013 o/y anteriores. A efectos del dato de rendición se tendrá en cuenta la situación en la que se encuentre el Ayuntamiento a la fecha de solicitud de la subvención, publicada en el Portal para la Rendición de Cuentas (<http://www.rendiciondecuentas.es>).

3. Estar adheridos al Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales sobre Gestión Presupuestaria y Contable, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, del 17 de enero de 2006.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto de la Excmá Diputación de Castellón con el código 92040.4620004 denominada "Subvención Ayuntamientos Actualización Contable" del ejercicio económico 2015, inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2014.

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Por establecer la presente convocatoria su tramitación anticipada, y por tener la presente dotación económica total máxima un carácter estimativo, la concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de servicios de asesoramiento y asistencia en los asuntos que se deriven de la actuación de los ayuntamientos de la provincia en los aspectos relacionados con la gestión presupuestaria y contable, utilizando para ello la herramienta informática de gestión presupuestaria y contabilidad local SicalWin y la herramienta de inventario contable GAC que la Diputación pone a disposición de las entidades locales adheridas al Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales sobre Gestión Presupuestaria y Contable, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, del 17 de enero de 2006, o las herramientas que la Diputación, en un futuro, pueda poner a disposición de las entidades locales.

Para la gestión presupuestaria y contable se aplicará la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y demás normativa aplicable en cada momento, así como las directrices marcadas por los técnicos municipales en aplicación de la legislación y las bases de ejecución de los presupuestos de cada entidad local.

La carga de la información se realizará en una base de datos centralizada, cuyo mantenimiento correrá a cargo de la Diputación, con acceso a través de Internet, con la política de accesos que la Diputación determine en cada momento.

Los servicios contratados poseerán un carácter exclusivamente técnico y nunca formarán parte estrictamente del procedimiento administrativo, regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes, todos ellos relacionados con la gestión presupuestaria y contable del Ayuntamiento:

1. Registro de justificantes de gastos e ingresos del ejercicio económico, previo a su aplicación presupuestaria y/o reflejo contable.

2. Registro contable y presupuestario de las operaciones con contenido económico-patrimonial realizadas durante el ejercicio económico, incluyendo el asesoramiento y la elaboración de los estudios necesarios en la materia presupuestaria y contable.

3. Propuesta documentada para el inicio del expediente de liquidación del presupuesto, incluyendo la asistencia en la comunicación de ésta a los órganos establecidos en normativa presupuestaria y contable aplicable en cada momento, así como la apertura de la contabilidad del ejercicio posterior.

4. Propuesta documentada para el inicio del expediente de la Cuenta General, incluyendo la asistencia en la comunicación de ésta a los órganos de control externo, según la normativa presupuestaria y contable aplicable en cada momento.

Quedan expresamente excluidos de las presentes bases la contratación de los siguientes servicios:

Servicio de defensa o actuación jurídica a favor de las entidades locales que se produzcan ante la jurisdicción ordinaria.

Servicio de asesoramiento y gestión de los organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales locales y demás entidades dependientes de la entidad local.

La realización del objeto de esta subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El porcentaje de la ayuda sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo del 90%.

La subvención se distribuirá de forma proporcional al número de ejercicios presupuestarios y contables solicitados, teniendo en cuenta que el gasto máximo total subvencionable será de 55.556 € y el gasto máximo por ejercicio presupuestario y contable será de 3.000 €. El objeto de la ayuda habrá de ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios y hasta el 30 de abril de 2015.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LA SUBVENCIÓN.

En proporción al número de ejercicios presupuestarios y contables solicitados, priorizándose los ejercicios de mayor antigüedad en el tiempo. Los eventuales empates se resolverán priorizando los ejercicios de los ayuntamientos de municipios de menor población.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y las medidas de difusión resultarán adecuadas al objeto subvencionado.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde/Presidente o la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido, deberán definir los ejercicios presupuestarios y contables concretos, de entre los pendientes de rendición relacionados en el Portal para la Rendición de Cuentas (<http://www.rendiciondecuentas.es>). La solicitud, facilitada en modelo-tipo por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipc.as.es), deberá cumplimentarse en todos sus apartados.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

DÉCIMO PRIMERA. DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (en adelante, SEPAM). Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359892.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado del SEPAM.

Vocales: Dos técnicos del SEPAM

Secretario: Un técnico del SEPAM, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Presidencia, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de diez días, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

DÉCIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA. DE LA JUSTIFICACIÓN.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a la gestión presupuestaria y contable de los ejercicios 2013 y/o anteriores.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria en la que se detallen los servicios realizados financiados con la subvención y su coste. En dicha memoria deberá constar relación numerada correlativa de todos y cada uno de los conceptos de gasto que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha memoria, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

2. Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

3. Cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo.

4. Certificado emitido por el Secretario de la corporación, en el que se adjunte comprobante de remisión y firma de las liquidaciones presupuestarias, emitido por la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, correspondiente a los presupuestos de los ejercicios a los que se refieren los servicios contratados objeto de la subvención.

5. Certificado emitido por el Secretario de la corporación, en el que se adjunte comprobante de remisión y firma de la Cuenta General, emitido por la Plataforma para la Rendición de Cuentas, correspondiente a los presupuestos de los ejercicios a los que se refieren los servicios contratados objeto de la subvención.

El SEPAM podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será del 30 de junio de 2015. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

Corresponderá al SEPAM comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará



lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO CUARTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 26 de diciembre de 2014.

ANEXO I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Organo que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad subvencionada)